If you have issues viewing or accessing this file contact us at NCJRS.gov.

CR sent 4-6-82

NACIONES UNIDAS

UNITED NATIONS

INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

CAPACITACION DEL PERSONAL ZADO EN PREVENCION DEL DELITO

Jorge A. Montero

Elías Carranza

1980

80917

JORGE A. MONTERO
Director de ILANUD

Miembro del Comité de Prevención y Control de la Delincuencia de Naciones Unidas. Profesor de Derechos Humanos de la Universidad de Costa Rica. Profesor de Instituciones Penitenciarias en el Centro Universitario de Cartago, Costa Rica.

ELIAS CARRANZA
Vicedirector de ILANUD

Profesor de Criminología en la Universidad Autonóma de Centro América, y de Métodos de Investigación en la Carrera de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

ERRATA

En página 3, donde dice: "(Ciudad de México, 3-7 de diciembre de 1970)", debe decir: "...1979".

80917

U.S. Department of Justice
National Institute of Justice

This document has been reproduced exactly as received from the person or organization originating it. Points of view or opinions stated in this document are those of the authors and do not necessarily represent the official position or policies of the National Institute of Justice.

Permission to reproduce this copyrighted material has been granted by

~~Elias Carranza~~

to the National Criminal Justice Reference Service (NCJRS).

Further reproduction outside of the NCJRS system requires permission of the copyright owner.

NACIONES UNIDAS UNITED NATIONS

INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA PREVENCION DEL DELITO
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

LA CAPACITACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN PREVENCION DEL DELITO

Jorge A. Montero

Elías Carranza

1980

NCJRS

DEC 15 1980

ACQUISITIONS

IMPRENTA NACIONAL
San José, Costa Rica

Este trabajo, con ligeras modificaciones, fue presentado en las Terceras Jornadas Latinoamericanas de Defensa Social (Ciudad de México, 3-7 de diciembre ~~1970~~ 1979), y en el VI Congreso Penitenciario Latinoamericano (Guatemala, 17-22 de marzo de 1980).

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL
LA URUCA. SAN JOSE, COSTA RICA, APDO. 5024

LA CAPACITACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN PREVENCION DEL DELITO

Abordamos el tema procurando aportar elementos que nos ayuden a encontrar nuevos enfoques, soluciones distintas y que pretenderíamos más eficaces, para viejos problemas. Al hacerlo, tomamos conciencia de que, no obstante, mucho de lo que podemos decir ya ha sido dicho, aunque no mucho de lo que se debe hacer en la materia ha sido hecho.

Tal vez deba ser entonces nuestra tarea de hoy más bien la de reafirmar ciertos principios, sistematizarlos nuevamente en función del momento que vivimos, agregando tal vez algún nuevo elemento, pero por sobre todo seguir los pasos trazados por el V Congreso de NNUU, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas" y por lo dicho y aprobado en varios otros encuentros desde entonces, donde, en buena medida, algunas veces muy claramente, se trazaron las principales pautas sobre lo que debe ser la capacitación del personal que trabaja en prevención del Delito.

Comencemos ordenando nuestro trabajo en función de algunos conceptos o categorías básicas que se hace necesario definir y desarrollar. Son los conceptos de "Prevención del Delito", "Capacitación" y "Personal especializado".

Prevención del Delito

Entendemos por ella la actividad amplia que comprende no solamente las tareas de punición y prevención secundaria del delito, sino, también, todas las tareas de la llamada "prevención primaria", en el más amplio sentido de la palabra y de la "prevención terciaria".

Preceding page blank

Nos referimos entonces, no solamente a la prevención individual, sino muy especialmente —repitiendo las palabras de la Secretaría General de NNUU a "cualquier actividad deliberada que afecte los engranajes de la sociedad o cualesquiera de sus partes con la finalidad de prevenir o controlar el delito". (1)

En este sentido, nuestro querido compañero y extraordinario hombre que fue Severín Carlos Versele, nos decía que, en el tiempo presente, la primera preocupación debe ser la de una prevención primaria, de orden general y social, que promueva actividades intersectoriales, planificadas e integradas en los programas generales de bienestar social, realizando más reformas sociales que reformas jurídicas. (2)

La mayor parte de la teoría sociológico-criminal desarrollada en el presente siglo, algunas veces en forma explícita, otras en forma no explícita, señala o hace ver la necesidad de dicha forma primaria de prevención. Vemos esto en la Escuela Sociológica de Chicago, luego en quienes explicaron el delito a partir de la anomia como un producto del acceso diferenciado a la consecución de medios legítimos para alcanzar los objetivos culturales; lo vemos también en las distintas versiones de la teoría de las subculturas, en quienes explican el delito a partir del materialismo histórico y en la explicación interaccionista.

A pesar de las diferencias entre las teorías citadas —diferencias a veces grandes—, ellas tienen un importante punto de coincidencia en ver al fenómeno delictivo en gran medida como un producto de la misma estructura social. Por esta razón, las medidas verdaderamente eficaces y de efectos más permanentes de prevención deberán ejercerse sobre ella.

Al subrayar lo anterior queremos fundamentar la importancia de colocar el problema de la capacitación del personal especializado para la Prevención del Delito como un capítulo de la "Política Criminal", y a ésta, a su vez, como parte importante de la Política General.

(1) Documento sobre "El Crimen como problema de Investigación, Desarrollo y Perspectivas."
(2) Su ponencia "La Política Criminal", en "1er. Coloquio sobre Política Criminal en América Latina". México, agosto 1976.

Capacitación

El hombre se capacita para actuar y responder a las exigencias del medio a través de lo que genéricamente se llama "el proceso de aprendizaje".

Todo ese mismo accionar del hombre con su medio, constituye también, a su vez, aprendizaje. Aprendizaje en general y aprendizaje específicamente dirigido hacia áreas particulares de acción, en las que, cada vez más, se requiere una capacitación específica. Esto es válido también respecto de la prevención del delito.

Tomamos en esto el concepto que de aprendizaje nos da Jean Piaget.

Piaget ve la actividad general de aprendizaje como un gran proceso de adaptación a la realidad. Adaptación que comprende la "asimilación" y "acomodación" permanente de las estructuras del hombre frente al medio. Proceso de "asimilación" de los nuevos elementos del medio, y de "acomodación" de las estructuras internas del sujeto a esa realidad cambiante.

Esta concepción dinámica e histórico-genética del aprendizaje es fundamental en el mundo contemporáneo, cuyo acelerado ritmo de cambio exige al hombre, cada vez más rápidamente, incorporar la cambiante realidad y acomodar sus estructuras de conocimiento capacitándose para una nueva acción eficaz y modificadora de dicha realidad.

Esto último, como sabemos, es particularmente necesario en el área del Derecho y de la prevención del delito en particular, donde se ha comprobado que, por la misma índole y características de estas disciplinas, ellas suelen ir muy a la zaga del ritmo de cambio de la realidad social a la que se aplican.

Este fenómeno de retraso —propio de todas las llamadas "instituciones de control social"—, se agudiza en la disciplina que a nosotros nos ocupa. Pareciera que la actividad penal, en su importante función de mantener la cohesión social, contribuyendo a un consenso en torno a valores y persiguiendo las infracciones o ayudando a "resocializar" la conducta de aquellos que se alejan de tales valores, debiera sortear un obstáculo in-

herente a su propia naturaleza de instrumento de control social: el obstáculo de quedar, frecuentemente, a la zaga de dicha realidad social. Es la razón por la que se ha llegado a ver al Derecho, en determinados casos, como un obstáculo al cambio social. (3)

A su vez, el personal específico que desempeña las tareas de prevención delictiva dentro de estas instituciones (Poder Judicial, Policía, Instituciones Penitenciarias), difícilmente puede escapar, al menos en cierta medida, a la acción, a veces distorsionadora, que estas mismas estructuras de control social que ellos integran, ejercen sobre su personalidad, ya que las instituciones, en definitiva, están formadas por personas.

Se hace doblemente necesario, entonces, planificar una capacitación profesional que permita la permanente adecuación del personal y de las instituciones de prevención del delito, a la cambiante realidad.

Este déficit de capacitación, lamentablemente, es muy general en América Latina. En ILANUD acabamos de realizar una investigación sobre Políticas de Prevención del Delito en el área, Políticas de Prevención que comprenden, como es lógico, la capacitación del personal técnico que las lleva a cabo. Nuestra investigación en los distintos países nos condujo al resultado de que no existe tal política y que, por lo tanto, no existe una planificación de la capacitación del personal especializado. Podrían señalarse buenos planes sectoriales en algunos países; decimos sectoriales en la medida en que son planes tendientes a la capacitación de determinado sector de la política criminal (personal judicial, personal policial, personal penitenciario). Pero el calificativo de "buenos" debe entenderse también con esa limitación, en la medida en que no integran a los diversos participantes de la política de prevención del delito en una actividad que, como veremos, requiere ser global e interdisciplinaria.

(3) Así, E. Novoa Monreal, "El Derecho como obstáculo al Cambio Social", México, Siglo XXI, 1975.

¿A quiénes debe capacitarse para la Prevención del Delito?

Si, como lo hemos venido haciendo hasta ahora, ampliamos nuestra óptica más allá de la llamada prevención secundaria que actúa **post-delictum,** y llevamos la tarea a antes y después de la comisión de los hechos delictivos, la gama de personas que intervienen en el proceso de prevención y a quienes debe capacitarse es muy amplia, ya que comprende, por lo menos, los siguientes sectores:

I. **La capacitación de la población en general:**

Coincidente con los conceptos que hasta ahora hemos desarrollado, particularmente los que se refieren al delito como fenómeno de la estructura social y a las consecuentes necesidades de una prevención primaria de la actividad delictiva, vemos ahora que una acción de capacitación verdaderamente eficaz, será tal solamente si está dirigida al personal especializado y también a la población en general.

La necesidad de participación de la comunidad en la prevención del delito se ha ido acentuando desde que se reconoció a la tarea judicial una función que excede la sola acción punitiva. En la actualidad, cuando se procuran afanosamente formas alternativas a la prisión, reduciendo al mínimo el número de condenados "residuales" que deben permanecer en ella, la participación activa y consciente de la comunidad en la tarea, es doblemente necesaria. En efecto, la criminología contemporánea se dirige a comprobar, cada vez más sólidamente, que sólo una proporción mínima de condenados necesitan régimen cerrado; la mayoría puede cumplir su condena en los regímenes semiabierto, abierto, o directamente en la comunidad. Estas formas de sanción, a su vez —y a pesar de la siempre insuficiente investigación empírica existente— se muestran como importantes reductores del índice de reincidencia. Es en consecuencia necesario estimular estas formas alternativas de pena y capacitar a la comunidad para su creciente participación en ellas.

La capacitación de la comunidad para la prevención del delito debe dirigirse al logro de por lo menos dos grandes objetivos:

1. Capacitarla para comprender y apoyar la tarea realizada por los órganos y personal especializados (Aquí el rol que juega la comunidad es poco activo, pero de gran importancia, como veremos).

2. Capacitarla para colaborar activamente en distintos niveles de participación con dicha tarea especializada.

Respecto del primer punto, la comprensión y apoyo de la comunidad a los nuevos métodos de tratamiento del delincuente y a las políticas de desinstitucionalización de la pena es clave para el éxito de las mismas.

Son conocidos los efectos nocivos que sobre la opinión pública no preparada ejercen ciertas noticias periodísticas que destacan algunas fugas o casos de reincidencia de delincuentes que estaban siendo sometidos a tratamiento en régimen abierto. Dichas noticias provocan desconcierto en la opinión de una comunidad no preparada, y, a su vez, la opinión pública provoca un lamentable retroceso en la política criminal que estaba ejecutándose. Aquí la tarea de capacitación de la comunidad debe ser dirigida a "desdramatizar" los hechos —como gráficamente dijera Versele— dándoles la dimensión y gravedad que realmente tienen, haciéndoles frente de manera racional según el daño realmente causado a la colectividad.

Respecto del segundo punto, se procura el logro de una participación activa de parte de la población.

Podríamos señalar en él nuevamente dos grandes aspectos en la tarea:

a) Capacitar a la comunidad para su participación en determinadas formas de prevención directa del delito. Un buen ejemplo son las formas de prevención por medio del control vecinal mutuo. Existen también experiencias que incrementan dicha posibilidad de control por medio de la planificación arquitectónica de las viviendas. Aquí las posibilidades se multiplican cuando entra en juego la planificación de la prevención del delito a nivel gubernamental dentro de los planes nacionales de desarrollo y vivienda. (4)

b) Todas aquellas formas de participación directa de la comunidad organizada en torno a las distintas áreas de prevención del delito, v. gr. la organización de "padrinos de internos", de sistemas de libertad vigilada cuando la supervisión de dicho estado de libertad dependa directamente de formas de organización comunitaria, etcétera.

II. **La capacitación de las personas que trabajan en determinadas actividades relacionadas estrechamente con la prevención primaria del delito.**

Nos referimos a quienes realizan actividades de trabajo social no específicamente antidelictivas (trabajadores sociales, maestros, alfabetizadores, sanitaristas, etc.) con aquellos sectores de la población que los estudios en la materia señalan como especialmente condicionados por la estructura social para la comisión de determinado tipo de delitos. (Particularmente la numerosa población de América Latina que vive en los sectores marginales de "villas miseria", "callampas", "favelas", "tugurios", etc.)

III. **La capacitación del personal especializado:**

Aquí nos referimos al personal que, en las distintas áreas de la Prevención del Delito hace de su actividad una profesión específica.

---

(4) Este tipo de prevención del delito es costosa o inaplicable si se pretende remodelar barrios de viviendas en buen estado. Pero por el contrario es una forma de prevención eficaz y prácticamente libre de gastos cuando se trata de la construcción de urbanizaciones nuevas. Debiera tomarse muy en cuenta en América Latina, donde el déficit habitacional es muy grande y donde, como lo hemos señalado al principio de nuestro trabajo, la "prevención primaria" es condición sine qua non de una verdadera política delictiva. Prevención primaria que significa reducir las desigualdades económicas de la población y por lo tanto viviendas saludables, entre otras cosas.

1. **Los cuerpos policiales.**

La capacitación de la policía es fundamental.

En primer lugar, por su tradicionalmente bajo nivel de instrucción (a excepción de algunos niveles superiores).

Es frecuente en América Latina que el grueso de los cuadros policiales se reclute entre los sectores de menor nivel educacional y de menores calificaciones laborales, condiciones que hacen de estos individuos un mercado de fuerza de trabajo barata del que se echa mano para que cumpla esa función.

Otra razón que fundamenta la necesidad de una adecuada capacitación del personal policial es la de su decisoria intervención en los resultados del proceso penal. Está demostrado por estudios en la materia, que más del 90% de los casos de hechos delictivos en que interviene la justicia penal, ésta lo hace a partir de la previa intervención policial. Más aún, en prácticamente la totalidad de los países de América Latina la policía recibe la denuncia o interviene en los hechos, cursa una comunicación o "parte preventivo" a la autoridad judicial y luego continúa en los hechos con exclusividad al frente de la investigación. Esta situación de prelación y primacía temporal y material en su intervención es la que fundamentalmente otorga, a la intervención policial, un carácter verdaderamente decisorio, pues todo el juicio formal posterior dependerá en sus bases de la evidencia material que haya sido o no recogida y de cómo haya sido recogida.

2. **Poder Judicial.**

Su capacitación es necesaria sobre todo con referencia al concepto de "interdisciplinariedad", que luego desarrollaremos.

El Poder Judicial cuenta profesionalmente con un elevado número de personas de alto grado de capacitación específica. No obstante, la especificidad de tal capacitación suele ser, a la par que una ventaja, un importante obstáculo

para el objeto que perseguimos. Esto en razón del alto grado de "formalismo" que se da en su tarea, formalismo muy propio de la misma Ciencia del Derecho.

3. **Personal de Instituciones Penitenciarias.**

La necesidad de capacitación del personal penitenciario es evidente y acuciante en América Latina, donde la prisión sigue siendo el modelo predominante de respuesta frente a la criminalidad.

La planificación teórica de nuestras prisiones pone el acento de la capacitación del personal sobre el personal técnico o especializado. Ella es obvia. Sin embargo, si queremos planificar capacitación a corto y mediano plazo para la realidad posible, deberemos poner el acento por igual sobre la formación del personal de vigilancia, que es el que mantiene un estrecho contacto, continuando, con el interno. El personal técnico en muchas prisiones es inexistente, y en el resto, el exceso de reclusos por profesional hace su tarea prácticamente inválida.

La conocida "paradoja" de las prisiones, que teóricamente pretenden rehabilitar en prisión para la vida en libertad, es otra razón que fundamenta la necesidad de que al menos los escasos contactos humanos a que el recluso tiene acceso lo sean con personal con un mínimo de calificación y condiciones humanas. Las "Reglas Mínimas" de NNUU son claras al respecto.

4. **El personal de trabajo post-penitenciario (Patronatos de liberados, casas de tránsito, etcétera).**

En este caso, a fuer de ser serios, debemos decir que no podemos planificar capacitación para la tarea de un personal que en nuestros países es poco menos que una ficción. La necesidad de capacitación de este personal es cierta, pero primero debemos procurar que dicha tarea sea una realidad en nuestro continente.

¿Qué tipo de capacitación se requiere?

Especialización e Interdisciplinariedad

En este punto, la tarea de prevención del delito no difiere de todas las demás áreas de conocimiento y de trabajo del mundo contemporáneo. Por un lado se requiere una acendrada especialización del personal que interviene en cada una de las áreas de la prevención, pero, por otra parte, se requiere, al mismo tiempo, la interdisciplinariedad que permita el estudio, prevención del delito y tratamiento del delincuente en forma verdaderamente integral.

Es el aparente dilema del mundo contemporáneo: especialización e interdisciplinariedad: La necesidad cada vez más aguda del conocimiento profundo y particularizado de áreas delimitadas para poder actuar en ellas con eficacia técnica, y al mismo tiempo, la necesidad de integrar dichas áreas en universos de conocimiento y de acción cada vez más extensos.

En el vasto campo del sistema de Justicia Penal este requerimiento de interdisciplinariedad es aún más imperioso. El mismo hombre que ayer fue o debió haber sido objeto de prevención primária por medio de los servicios sociales de la comunidad, por medio de la posibilidad de acceso a la instrucción, a los servicios de salud y a la vivienda, es quien hoy es detenido e investigado por la policía, quien será juzgado por los jueces de los Tribunales de Justicia, luego internado tal vez en una institución penal y mañana será controlado y asistido por personal del Patronato de Liberados o de una oficina de prueba. Pero es el mismo hombre, con su único drama de vida, aunque los diversos integrantes del sistema penal fragmenten su historia, frecuentemente sin mayor vinculación entre una etapa y otra.

El maestro López Rey resume esto con referencia al sistema penal cuando nos dice que, "como sistema, está histórica y fragmentariamente formada, y su totalidad, como un todo, es más aparente que real. Con frecuencia, cada una de sus partes opera con entera independencia de las demás, lo que, a más de aumentar la ineficacia, lo hace más costoso". (4)

---

(4) "Criminología", T. II, 150.

Especialización

La especialización hace referencia a un tipo de capacitación específica, en determinada área de trabajo o conocimiento, en este caso en el área de la prevención del delito. Generalmente se hace referencia a ella como a una profundización, en estudios de post-grado, de una carrera universitaria.

Carecemos de datos estadísticos precisos referidos al número de profesionales que trabajan en América Latina en el área de la prevención del delito. Sin embargo, los que conocen la materia saben que su número es muy reducido.

Ello basta para comprender que al referirnos al personal "especializado" solamente podemos hacer mención a un número muy limitado de personas, salvo que, como frecuentemente se hace, extendamos el término para comprender a todos aquellos que, sin formación específica, trabajan en alguna de las áreas de prevención del delito y tratamiento del delincuente en las que han adquirido práctica y, eventualmente, asistido a cursillos de capacitación laboral.

Lo que hemos dicho, aunque válido como afirmación general, no se aplica por igual a todas las áreas de la prevención del delito. En el caso del Poder Judicial es donde vemos el mayor número de profesionales universitarios. La realidad es muy otra en las áreas policial y penitenciaria.

Han pasado veinticuatro años desde que el Primer Congreso de NNUU en 1955 en Ginebra dictara las "Recomendaciones sobre la selección y formación del Personal Penitenciario" y veintidós desde que se aprobaran las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos". En estas últimas se señala (Art. 49) la necesidad de contar en las penitenciarías con "un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos; trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos". La norma, con gran realismo, señalaba que "en lo posible" debería lograrse ese objetivo. Lamentablemente, un cuarto de siglo después, el número de tales profesionales en las prisiones sigue siendo muy inferior al 2 por mil en nuestro continente.

Huelga señalar la necesidad de que el personal que trabaja en prevención del delito, más que ningún otro, o, por lo menos en igual medida, tenga formación científica. En lo posible dicho personal debe provenir de las distintas carreras que son vertientes de la criminología.

Todas las ciencias que estudian al hombre en sus distintos aspectos y particularmente las que en forma específica o secundaria se ocupan de la conducta (psicología, sociología, derecho, psiquiatría, pedagogía, trabajo social, etc.), tienen aquí elementos que aportar, ya que la llamada conducta desviada, o la conducta antisocial o el delito, no son, en definitiva, sino formas particulares de conducta.

El **desideratum** sería que todos aquellos que trabajan con delincuentes estuvieran capacitados específicamente para ello. Esto, sabemos, desgraciadamente no es así. El mayor número de personas que lo hacen son los que pertenecen a la policía y al personal de seguridad de las prisiones, y, al menos en América Latina, frecuentemente la única capacitación específica que ellos reciben se refiere a rudimentos de defensa personal y represión física.

Interdisciplinariedad

La criminología como ciencia y la tarea de prevención del delito, en la medida en que se nutren de las vertientes de muchas disciplinas centradas todas en la actividad delictiva, necesitan, indispensablemente, del trabajo interdisciplinario. Entendemos por tal, la integración efectiva de los métodos y conceptos de diversas disciplinas.

La interdisciplinariedad se distingue de la "pluridisciplinariedad" en tanto esta última significa, simplemente, la yuxtaposición de disciplinas, no la compenetración e integración que la primera implica. (5)

No obstante dicha necesidad, tal objetivo está muy lejos de haberse alcanzado, ni dentro de la Criminología como ciencia, ni dentro del sistema penal o del más amplio y comprensivo campo de la Prevención del Delito.

(5) Ver al respecto el excelente trabajo de Leo Apostel et alii "Interdisciplinariedad", Biblioteca de la Educación Superior, México, 1975.

Dentro de la Criminología Latinoamericana y del Caribe —y seguimos en especial refiriéndonos a América Latina porque es el campo de acción y proyección de ILANUD— más que de falta de integración interdisciplinaria las más de las veces corresponde hablar de una ausencia de las ciencias empíricas que concurren a la Criminología, con un predominio avasallador del Derecho Penal y de los trabajos de dogmática jurídica. Si bien es cierto que últimamente se advierte un florecimiento en el interés y el trabajo en esa materia en la región e inclusive pueden señalarse algunos institutos e investigadores sobresalientes, la realidad es la que hemos indicado.

En cuanto a la interdisciplinariedad dentro del sistema penal y del campo de la prevención del delito, la necesidad que tenemos de ella es tan grande como su ausencia. Es indispensable una formación del personal verdaderamente interdisciplinaria, que permita integrar efectivamente los diversos órdenes de la prevención.

Tomando aquí como ejemplo y eje de nuestra exposición a la tarea Judicial, podemos decir que se ha superado ya la etapa de la disputa acerca de si las llamadas ciencias positivas debían absorber a la ciencia jurídica, o si ésta debía prevalecer por sobre aquéllas. Cualquiera que sea la actitud que se adopte ante esta cuestión, es hoy reconocida por todos, al menos verbalmente, la necesidad de una integración de conocimientos entre ambos órdenes de disciplinas. Sin embargo, en la práctica, tal aspiración no puede decirse que se haya alcanzado todavía.

Debe aceptarse que toda ley es en alguna forma producto del conocimiento aportado por las distintas ciencias positivas durante la fase de la etapa legislativa, y es reflejo también, en cierta medida, de la realidad social y del consenso existente en torno a ciertos valores. No obstante este supuesto, quienes deben interpretarla y aplicarla a los hechos concretos no pueden hacerlo valiéndose con exclusividad de las ciencias formales para su labor. Esto no puede ser así al menos por dos razones: 1) el atraso que la legislación suele llevar con respecto a los cambios materiales; 2) si las conductas humanas que infringen las normas no han de ser entendidas solamente como "entes jurídicos", será necesario valorarlas y estudiarlas en su real dimensión, para lo que se requiere el auxilio de otras disciplinas aparte

de la lógica y la Ciencia del Derecho. Pero para poder hacer uso de tal auxilio, es indispensable tener un grado de formación en tales disciplinas, sin ser un especialista en cada una de ellas; sin embargo, tal grado de formación es poco frecuente.

En el área penitenciaria, puede señalarse la existencia de una tarea interdisciplinaria en algunos países, particularmente en la etapa de diagnóstico, aunque dicha actividad se realiza con serias limitaciones. Algunas de las principales son, por una parte, el escaso número de personal técnico en relación con la población penitenciaria, lo que impide, no ya la actividad interdisciplinaria, sino también una seria tarea de diagnóstico a nivel de cada una de las disciplinas particulares. Esto, sumado a la tradicional rigidez estructural de los sistemas penales —a que ya hemos hecho referencia— hace que, en el mejor de los casos, lo que suele realizarse sea solamente la tarea "multidisciplinaria" de yuxtaposición de los diferentes informes de cada especialista.

La última gran limitación que cabe señalar se refiere a que dicha tarea se restringe, en la práctica y en la mayoría de los casos, al diagnóstico, no siendo prolongada a través de las etapas siguientes.

Obstáculos para el logro de la interdisciplinariedad

Una revisión realizada por nosotros a nivel de las distintas áreas de prevención del delito corrobora lo que hemos venido diciendo. Los principales obstáculos que se oponen a la actividad interdisciplinaria son:

— Falta de medios.

— Rigidez de las estructuras institucionales.

— Rigidez de las personas implicadas.

— Resistencia de los marcos disciplinarios. (6)

(6) El listado es el mismo que señala Guy Berger refiriéndose a dicha actividad a nivel de las Universidades: "Interdisciplinariedad" Op. cit., 71.

Puede señalarse también que la misma formación universitaria, particularmente la de la carrera de Derecho (que no deja de ser la que en los hechos cumple un rol hegemónico en la materia) no favorece tal actividad.

Se han hecho ciertos esfuerzos en las universidades para paliar esta situación por medio de orientaciones especiales. Esto lo vemos en la carrera de Trabajador Social, en sus diversas especializaciones, entre ellas la de "trabajador social carcelario". En el caso del Derecho, algunas universidades han procurado especializar profesionales en Derecho Penal y Penitenciario.

Estas nuevas arientaciones de los estudios universitarios a la par que persiguen una mayor especialización profesional, abren horizontes de interdisciplinariedad, pues suelen incorporar los aportes de las otras ciencias que se refieren particularmente a la nueva especialización que se persigue. En este caso, la dialéctica especialización-interdisciplinariedad apunta a lograr una síntesis fructífera. Este resultado no se logra cuando tales especializaciones se orientan a conducir al universitario a solamente una tarea hiperanalítica dentro de su sola rama de conocimiento.

¿Qué podemos hacer?

Y ahora cabe preguntarnos, ¿Qué podemos hacer en orden a la capacitación del personal que trabaja en prevención del delito? Muy especialmente, ¿qué podemos hacer con pocos recursos?

En primer lugar, debemos tomar conciencia que nuestros países —aún aquellos que no son ricos— cuentan, en verdad, con suficientes recursos como para destinar una proporción mayor que la que actualmente destinan para la capacitación del personal que trabaja en prevención del delito así como para la capacitación y enseñanza en general. (1) Las cifras que con respecto a la enseñanza en nuestro continente nos proporciona UNESCO son muy claras.

(1) Nos referimos a los escasos recursos destinados a los programas de prevención primaria, a los programas de asistencia a liberados o condenados en forma condicional y a cubrir las necesidades de planta y personal técnico en los institutos penitenciarios. No hacemos aquí referencia a los recursos que se destinan a la prevención y represión directa del delito por medio de la policía y otros cuerpos de las llamadas fuerzas del orden o de seguridad, recursos que, en algunos países son, por el contrario, demasiado elevados.

Lamentablemente, en la mayoría de nuestros países continuamos distribuyendo el ingreso en un orden de prioridades que no favorece a la enseñanza de los sectores mayoritarios de la población, como así tampoco a la salud ni a los demás factores que se señalan como necesarios de atender si ha de procurarse una verdadera prevención primaria del delito, a partir de una mayor justicia social.

En este sentido, consideramos innecesario repetir ahora lo que se ha dicho al respecto en varias reuniones anteriores. Sin embargo, como es un presupuesto básico del problema que nos toca desarrollar, no podemos sino señalarlo.

Manuel López-Rey, que ha hilado fino en estos temas en varias oportunidades, resumió mucho de esto en su "Manifiesto Criminológico" (1976), de lectura muy recomendable.

Tales presupuestos de prevención primaria del delito que hemos señalado, son de carácter sociopolítico y económico. No podemos modificarlos exclusivamente a partir de proponer tareas de capacitación de personal, pero toda acción bien orientada será una contribución a ello. Por otra parte, ésta es sólo una mínima parte de la tarea que, como hombres, podamos realizar en ese sentido.

Hecha esta aclaración, nos reiteramos, nuevamente, la pregunta: ¿Qué podemos hacer, en orden a la capacitación del personal de prevención del delito, en nuestros respectivos países, con los recursos con que contamos, cualesquiera que estos recursos sean?

1. Trabajar, en todas las áreas de la prevención del delito y de la sociedad en general, promoviendo aquellas formas de capacitación que acentúan los mecanismos democráticos en el aprendizaje; aquellas formas de aprendizaje que favorecen la fluída comunicación vertical y horizontal entre los integrantes de cada área de la prevención del delito y entre los integrantes de las distintas áreas entre sí.

   En este sentido, y especialmente a partir de los trabajos de Kurt Lewin, de Lippit y White, la pedagogía contemporánea ha realizado aportes muy significativos respecto de la importancia que tienen las formas democráticas de participación y de liderazgo en el proceso de aprendizaje:

   — Un grupo de capacitación y aprendizaje democrático, al alcanzar más fácilmente su equilibrio interno es más constructivo en sus actividades.
   — Las formas democráticas de participación grupal permiten y promueven, más aceleradamente, los cambios profundos y permanentes en el sistema.

   Esta es una forma de trabajo que no debe limitarse a uno u otro sector de mayor o menor grado de instrucción formal, profesional o no, ni a tales o cuales áreas de trabajo de la prevención del delito en particular. Inclusive los delincuentes que son motivo de distintos tipos de tratamiento o de pena tampoco deberían ser excluidos de participar al menos de ciertos niveles de dicha dinámica de trabajo. Existen experiencias muy positivas al respecto.

   Implementar esta forma de trabajo servirá para distender en alguna medida la rigidez estructural de nuestro campo de la prevención del delito, promover una comunicación más efectiva entre quienes trabajan en todos los niveles de la tarea y facilitar los cambios y adecuación del sistema de prevención a la cambiante realidad.

2. Debemos continuar trabajando en procura de que el personal incorporado a las tareas de prevención del delito, en todas sus ramas, sea personal especializado e integrado interdisciplinariamente.

   Este es un objetivo ambicioso en la mayoría de los países latinoamericanos y en todos aquellos países del resto del mundo con escaso nivel de desarrollo. Ambicioso si se tiene en cuenta el bajo grado promedio de instrucción formal alcanzado por la población en general y que el escaso número de profesionales o técnicos que egresan difícilmente se canalizan hacia el sector público de la prevención del delito, pues son rápidamente captados por el sector privado que ofrece buenas ventajas profesionales y mejor remuneración. Sin embargo, nuestra tarea en este orden tiene que ser la de promover, por todos los medios, acercarnos a dicho objetivo.

3. Promover formas de trabajo interdisciplinario entre los diversos agentes de la prevención del delito, ampliando la visión parcializada de cada uno de los sectores por medio del conocimiento teórico-práctico de la función de cada uno de los demás órdenes (prejudicial, judicial, penitenciario, postpenitenciario). La forma de trabajo que hemos indicado en 1., aplicada a aquellas tareas donde es más necesaria la interrelación de áreas, será un excelente vehículo para lograr esto.

¿Qué puede hacer ILANUD?

ILANUD es un organismo joven, lleno de posibilidades. Toda su actividad, en una u otra tarea específica se canaliza, en definitiva, hacia la prevención de la delincuencia, en gran medida a través de la capacitación del personal especializado.

Con los fondos que aportan los países de la región, y, con el apoyo brindado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), hemos programado una tarea para los próximos tres años que comprende capacitación, asistencia técnica, investigación y la creación de un banco de datos y centro de información criminológica.

Procuramos relacionar estrechamente los dos primeros campos con los dos últimos, en la medida en que la capacitación y asistencia técnica que se preste en el área debe brindarse a partir del conocimiento previo de nuestra realidad.

Nuestra filosofía es que los previos trabajos de investigación fructifiquen en cursos donde podamos reelaborar y sistematizar teóricamente la experiencia e información recogida y distribuir eficazmente tal conocimiento en la región.

En verdad, lo que nos proponemos es simplemente seguir el principio del método científico en las ciencias fácticas: elaborar teóricamente a partir de la experiencia empírica sistemática. Con ello pretendemos también contribuir a paliar el déficit que en investigación criminológica tenemos en nuestros países.

EDICION:

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS

ILANUD

ULTIMAS PUBLICACIONES

- Compendio de Estadísticas Criminales en Latinoamérica y el Caribe (1950 – 1977). ILANUD.
- Capacitación para Personal en Centros de Menores Infractores. ILANUD.
- Becker y Chapmann, Criminólogos Interaccionistas, Enrique Castillo.
- ILANUD AL DIA, año 3, Nº 8 (Agosto 1980).

——o——

PROXIMA APARICION

- Criminalidad Femenina (Costa Rica, Panamá y Colombia), An-Magritt Jensen.
- ILANUD AL DIA, año 3, Nº 9 (Diciembre 1980).

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Dirección Cablegráfica y Telex: ILANUD

Apartado Postal Nº 10338

Teléfono: 21-38-86

San José, Costa Rica

Director
LIC. JORGE A. MONTERO